

¿Trámites notariales en fin de semana? ¡Claro que se puede!

Bogotá D.C., febrero 7 de 2025

Los ciudadanos que deban adelantar diligencias en alguna notaría colombiana, en fin de semana, pueden estar tranquilos. La Superintendencia de Notariado y Registro estableció el sistema de turnos para el servicio público notarial prestado durante los días sábado, en los territorios donde existe más de un despacho.

La programación, que entró en vigencia el sábado 1 de febrero de 2025 y se mantendrá hasta el sábado 31 de enero de 2026, incluye a los círculos conformados por entre dos y 81 notarías. Es decir, aplica para Antioquia, Atlántico, Barraquilla, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Bucaramanga, Caldas, Cali, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Ibagué, La Guajira, Magdalena, Medellín, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

La resolución emanada por la entidad establece, además, que cuando se autorice la suspensión en la prestación del servicio para una o varias de las notarías que se encuentren de turno sabatino, no procederá la obligatoriedad de cumplir jornadas de reposición.

Por otra parte, la SNR confirma que estas disposiciones no modifican la jornada habitual definida para cada uno de los 920 despachos que funcionan en el territorio nacional.

Cómo se establecen

Los turnos notariales sabatinos son definidos con base en la demanda de la comunidad, el número de notarios del círculo y la población. Además, la Supernotariado incorpora un criterio adicional, relacionado con la ubicación de la sede notarial respectiva, de manera que se asegure la disponibilidad del servicio en beneficio del usuario.

Sobre esta base, la entidad implementa una distribución equitativa, con el fin de garantizar la cobertura racional de la prestación del servicio notarial en todo el país.

El notariado es un servicio público que implica el ejercicio de la fe notarial. Constituye una labor destinada a satisfacer, de manera continua y obligatoria, una necesidad de interés general, en este caso, la función fedante.